

## ADENDA DE CONTRATO

En Montevideo, el día 11 de setiembre de 2015, comparecen: I) por una parte **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante el Contratante) representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y el Ing. Carlos Colacce C.I. 1.167.582-0, con domicilio en esta ciudad en la calle Rincón 528 piso 5; y II) por otra parte, **COLIER S.A.** (en adelante el Contratista), representada por el Sr. Hebert González Silvera, cédula de identidad N° 3.464.289-0, en su calidad de Presidente y único Director, con domicilio en la calle Avenida Italia N° 4231, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### PRIMERO: ANTECEDENTES

A) Con fecha 10 de diciembre de 2009, las partes celebraron un contrato de obra para la ejecutar los trabajos **“Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 5, tramo: Centenario (245k000) – Rivera (495k500)”** Licitación M/36.

B) Por expediente 2012/10/003/0/2272; 2013/3/1798 y 1800/2013 el MTOP solicitó a CVU S.A. gestionar Ampliaciones de contrato que se suscribieron con fecha 28 de diciembre de 2012; 9 de octubre de 2013 y 12 de marzo de 2014 respectivamente.

C) Por nota de fecha 1 de octubre de 2014, el MTOP solicitó a CVU S.A. gestionar una Ampliación de Contrato, cuyo objeto es la ejecución de los trabajos de recapado en el tramo de Ruta 5, comprendido entre los progresivas km400 – km420, y el mantenimiento rutinario por niveles de servicio en el resto del circuito por un plazo de 14 (catorce) meses a partir del 1º de abril de 2015. Dicho documento se suscribió con fecha 5 de noviembre de 2014.

C) Por expediente 2015-10-0000456 el MTOP solicitó a CVU S.A. realizar una Adenda del contrato de ampliación firmado el 5 de noviembre de 2014 respecto a las obras de recapado, debido a que se omitió estipular en el documento que el Contratista es responsable de las mismas por un período de conservación de 36 (treinta y seis) meses, luego de firmada el acta de terminación de la obra.

D) Las partes acuerdan incluir la modificación solicitada, mediante la suscripción del presente documento en los términos que se dirán:

## **SEGUNDO: OBJETO**

El objeto es modificar la Ampliación de contrato de fecha 5 de noviembre de 2014, incluyendo que, respecto a los trabajos de recapado en el tramo de Ruta 5 comprendido entre los progresivas km400 – km420, se establece para el Contratista un período de responsabilidad por defectos (o período de conservación o de mantenimiento) de 36 (treinta y seis) meses en el pavimento de la calzada y banquina, contados a partir de la firma del acta de terminación de la obra, que podrá extenderse si los defectos persisten.

El Contratista deberá preservar las obras en las condiciones que fueron aceptadas.

## **TERCERO: CORRECCION DE DEFECTOS**

El Director de obra notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el período de ejecución de obra y durante el período de responsabilidad por defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se extiende por 36 (treinta y seis) meses.

Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación; si no lo corrigiera dentro de dicho plazo el Director de Obra estimará el precio de la corrección del defecto y elevará un informe al Contratante, quien determinará el curso a seguir : descontar de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato o de cualquier otro pago que se adeude al Contratista; si nada se le adeudara , se considerará una deuda del Contratista, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula CUARTO.

## **CUARTO: COSTO DE LAS REPARACIONES Y EJECUCION SUBSIDIARIA**

El Contratista deberá reparar a su propio costo las pérdidas o daños y perjuicios que sufran las obras o los materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de iniciación de las obras y el vencimiento del período de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas o daños y perjuicios sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

Si el Contratista no realiza o se rehúsa a realizar algún trabajo indicado por el Contratante, el mismo tendrá derecho a realizar dichos trabajos con otro Contratista. El Contratante tendrá derecho a recuperar del Contratista el costo del mismo o deducirlo de los dineros adeudados, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituídas.

Si los trabajos indicados, cuya realización rehúsa el Contratista, son trabajos que éste debería haber realizado a su cargo, el Contratante no certificará lo no ejecutado por el Contratista, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

**QUINTO** : En todo lo no modificado, permanecerán plenamente vigentes y válidos todos los términos establecidos en la Ampliación de contrato de fecha 5 de noviembre de 2014 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

**CUARTO**: Este acuerdo se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



